

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### 'PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**6515** *RESOLUCION de 9 de abril de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Ilmos. Sres.: Aprobada mediante Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, la Oferta de Empleo Público para el año 1985, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y figurando en la misma 90 plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, incrementando aquella cifra en 11 plazas, en cumplimiento de la disposición adicional segunda del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, y en el 10 por 100 equivalente a nueve plazas, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Ministerio de Cultura y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir 110 plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con arreglo a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales y sistema selectivo

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 110 plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Ministerio de Cultura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- A) Sección de Archivos: 33 plazas.
  - a) Nueve plazas para la promoción interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
  - b) Veinticuatro plazas para el resto de los aspirantes.
- B) Sección de Bibliotecas: 77 plazas.
  - a) Veinticuatro plazas para la promoción interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
  - b) Cincuenta y tres plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir, reservadas a promoción interna, se acumularán a las previstas para el resto de los aspirantes, en la sección correspondiente.

1.3 Las pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás normas que resulten de aplicación.

1.4 Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

- 1. Oposición que comprenderá cuatro ejercicios eliminatorios.
- 2. Curso de formación selectivo con período de prácticas.

1.5 Podrán concurrir libremente a las plazas no reservadas para el sistema de promoción interna quienes reúnan los requisitos que, con carácter general, se señalan en la base 2, y por el mencionado sistema de promoción interna, quienes reúnan los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril).

1.6 De las vacantes que se anuncian, 77 corresponden y están dotadas en la plantilla presupuestaria del Ministerio de Cultura, 22 en la plantilla de otros Departamentos ministeriales y 11 en los presupuestos respectivos de Comunidades Autónomas; sin perjuicio de las incidencias derivadas de la resolución de concursos de traslado previos a la finalización de las pruebas selectivas que se regulan en estas bases.

1.7 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de la puntuación total obtenida.

1.8 No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna tendrán preferencia, respecto al resto de los aprobados, para la elección de la plaza.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Generales.—Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario poseer los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Específicos.—Los aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna deberán tener la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, encontrándose, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, en cualquiera de las situaciones administrativas legalmente previstas, con excepción de la excedencia voluntaria y de la suspensión firme y haber prestado, al menos, tres años de servicios en Archivos o Bibliotecas, respectivamente, según la Sección a la que aspire, todo ello, conforme a lo previsto en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de marzo de 1985.

##### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en instancia, según modelo aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Las instancias les serán facilitadas gratuitamente en las Oficinas Provinciales del Ministerio de Cultura, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno, Oficinas de Correos, Centro de Información Administrativa de Presidencia, Dirección General de la Función Pública e Instituto Nacional de Administración Pública.

Los aspirantes harán mención expresa en el recuadro 7.1 de la instancia, de la Sección por la que optan: Sección de Archivos o Sección de Bibliotecas.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Cultura, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros, en la c/c número 7.560.074 de la Oficina Central de la Caja Postal de Ahorros, indicando «Pruebas selectivas Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos. Los derechos de examen no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en las mismas, siempre que los interesados formulen reclamación en este sentido, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 4. Admisión de candidatos

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Servicios del Ministerio de Cultura, por delegación

del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará sendas Resoluciones en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos para cada Sección.

Las Resoluciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y contendrán, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexos únicos, las relaciones de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Las listas de admitidos en cada Sección se exhibirán en el tablón de anuncios instalado al efecto en la sede central del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, número 1, Madrid), y en las Oficinas provinciales del Departamento, veinte días naturales antes de la fecha de celebración del primer ejercicio y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.5 Si algún aspirante no hubiese figurado en las listas de excluidos y tampoco constase en las de admitidos, a las que se refiere el apartado precedente, el Tribunal correspondiente lo admitirá, provisionalmente, a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, los Tribunales se constituirán en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

Las actas correspondientes a estas sesiones se remitirán en el más breve plazo posible a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Cultura, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo a los Tribunales para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.6 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1 Se constituirá para la evaluación de las pruebas selectivas un Tribunal calificador para cada Sección, que estará compuesto por los siguientes miembros:

###### A) Sección de Archivos.

Tribunal titular:

Presidente: Don Gonzalo Anes y Alvarez de Castrillón, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Don Julio Valdeón Baroque, Catedrático de Universidad.

Don Juan Pablo Fusi Aizpurúa, Catedrático de Universidad.

Doña Rosario Parra Cala, del Cuerpo Facultativo de Archiveros.

Secretaria: Doña Margarita Vázquez de Parga, del Cuerpo Facultativo de Archiveros.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Miguel Artola Gallego, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Don Abilio Barbero de Aguilera, Catedrático de Universidad.

Don José Manuel Pérez Prendes, Catedrático de Universidad.

Doña María Jesús Urquijo Urquijo, del Cuerpo Facultativo de Archiveros.

Secretaria: Doña María Luisa Conde Villaverde, del Cuerpo Facultativo de Archiveros.

###### B) Sección de Bibliotecas.

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Alvar López, miembro de la Real Academia.

Vocales:

Don Joan Bravo Pijuan.

Don Victor Izquierdo Loyola, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Doña Blanca Calvo Alonso-Cortés, del Cuerpo Facultativo de Bibliotecarios.

Secretaria: Doña Mercedes Dexeus Mallol, del Cuerpo Facultativo de Bibliotecarios.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Aguilar Piñal, Investigador del CSIC.

Vocales:

Doña Adelaida Román Román, Titulada superior especializada del CSIC.

Don Javier Nozal Millán, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Doña Isabel Belmonte Martínez, del Cuerpo Facultativo de Bibliotecarios.

Secretario: Don Miguel Valle-Inclán Alsina, del Cuerpo Facultativo de Bibliotecarios.

5.2 Dichos Tribunales, a efectos de asistencias, tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en los supuestos previstos en el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, notificándolo a la autoridad competente.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren alguna de las circunstancias contempladas en el punto anterior.

5.4 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros.

##### 6. Comienzo, contenido y desarrollo de los ejercicios

6.1 Las pruebas selectivas darán comienzo a partir de la segunda quincena del mes de junio y deberán haber finalizado el 30 de septiembre de 1985.

6.2 La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

###### A) Sección de Archivos.

A.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del programa de Historia (anexo A.1) que acompaña a esta convocatoria, a elegir por el opositor entre los tres temas, iguales para todos los aspirantes, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los candidatos. La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas, debiendo ser leído, posteriormente, ante el Tribunal, en sesión pública convocada al efecto.

La calificación de cada tema será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos en total para acceder al siguiente ejercicio.

A.2 El segundo ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas o, en su caso, de una lengua viva y una clásica.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 7.2 de la instancia el idioma que elige como principal, que siempre deberá ser una lengua viva, y el elegido como complementario que podrá ser una lengua clásica.

La prueba para el idioma principal consistirá en: a), con carácter obligatorio, la traducción de un texto sobre Archivística, que propondrá el Tribunal, con una duración de hora y media, y permitiéndose el uso de diccionario, y b), con carácter voluntario, la lectura, por un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido archivístico y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente, sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto a leer.

En relación con el idioma elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma, no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso del diccionario.

La valoración de las pruebas obligatorias de cada idioma será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos en total para pasar al siguiente ejercicio. El ejercicio voluntario del idioma principal puntuará de cero a cinco puntos.

Los aspirantes de promoción interna serán eximidos de la realización de este ejercicio.

A.3 El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, uno, del temario de Fuentes; otro, del temario de Derecho Administrativo, y el tercero, del temario de Archivística, iguales para todos los opositores y sacados a la suerte por el Tribunal del programa que se acompaña a esta convocatoria (anexos A.2, A.3 y A.4). La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas, siendo leído, posteriormente, ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

La calificación de cada tema será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos en total para tener acceso al ejercicio

siguiente sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a tres puntos.

Los aspirantes de promoción interna desarrollarán, exclusivamente, el tema correspondiente a Fuentes. La calificación será de cero a 10 puntos, y será necesario obtener, al menos, cinco puntos para acceder al siguiente ejercicio.

A.4 El cuarto ejercicio consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, durante un período de veinte minutos, de la resolución de un supuesto archivístico elegido por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal para cada sesión, relacionado con los siguientes temas, que se indican a título orientativo:

Adecuación de los edificios e instalaciones a las necesidades de los archivos.

Medidas de conservación documental.

Planes de descripción de fondos de archivo.

Planes de microfilmación.

Orientación a consultas de investigadores.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas, para la preparación del tema, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en la Biblioteca del Centro, que oportunamente se determine por el Tribunal.

Concluida la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

La calificación será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerar superado el ejercicio.

#### B) Sección de Bibliotecas:

B.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito y durante un plazo máximo de dos horas de un tema de carácter general, relacionado con el temario orientativo que acompaña esta convocatoria (anexo B.1), el elegido por el opositor entre dos temas propuestos por el Tribunal. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

La calificación será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al siguiente ejercicio. Se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas y la facilidad de expresión artística.

B.2 El segundo ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro 7.2 de la instancia el idioma que elige como principal y el elegido como complementario.

La prueba para el idioma principal consistirá en: a), con carácter obligatorio, la traducción de un texto profesional, que propondrá el Tribunal, con una duración de hora y media, permitiendo el uso de diccionario, y b), con carácter voluntario, la lectura, por un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido profesional y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente, sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto a leer.

En relación con el idioma elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido profesional en dicho idioma, no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso de diccionario. La valoración de las pruebas obligatorias de cada idioma será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos en total para pasar al siguiente ejercicio.

El ejercicio voluntario del idioma principal puntuará de cero a cinco puntos. Los aspirantes de promoción interna serán eximidos de la realización de este ejercicio.

B.3 El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito de cuatro temas iguales para todos los opositores y elegidos al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria, siendo, obligatoriamente, uno, de Bibliología; otro, de Biblioteconomía; otro, de Bibliografía, y el cuarto, de Documentación (anexas B.2, B.3, B.4 y B.5).

Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de cinco horas para desarrollar los temas, que serán leídos ante el Tribunal en sesión pública, convocada al efecto.

La calificación máxima para cada uno de los temas será de 10 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a tres puntos. Los aspirantes de promoción interna desarrollarán exclusivamente los temas correspondientes al programa de Bibliografía y Documentación, siendo necesario obtener un total de 10 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

B.4 El cuarto ejercicio consistirá en la exposición oral, ante el Tribunal, durante un período de veinte minutos, de la resolución de un supuesto práctico, elegido por el opositor al azar entre los

propuestos por el Tribunal para cada sesión, que deberá estar relacionado con los siguientes temas, que se indican a título orientativo:

Orientación bibliográfica.

Problemas de organización bibliotecaria.

Planes de promoción de la lectura.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación del tema, pudiendo utilizar los textos, libro y apuntes que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en la Biblioteca del Centro que oportunamente se determine por el Tribunal.

Concluida la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato durante un período máximo de quince minutos sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

La calificación será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerar superado el ejercicio.

6.3 En las pruebas selectivas se establecerán para las personas minusválidas que lo soliciten adaptación de tiempo y medios para su realización, en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

6.4 El orden de actuación para los aspirantes en los ejercicios se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra I, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

6.5 El primer ejercicio de cada Sección se realizará en el lugar, fecha y hora que se determine en las Resoluciones a que se refiere la base 4.2. Los anuncios para las restantes pruebas se harán públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios al efecto instalado en la sede central del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, y con veinticuatro, si se trata de un nuevo ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 2223/1984.

6.6 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, correspondiente. En cualquier momento podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.7 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

#### 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán, independientemente, de acuerdo con las puntuaciones expuestas en la base b).

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal correspondiente hará pública en el lugar de celebración del mismo y antes de comenzar el siguiente sendas listas con las puntuaciones correspondientes de: a) Aprobados de los aspirantes de promoción interna. b) Aprobados del resto de los aspirantes.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

#### 8. Relación de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 Finalizada la realización de los ejercicios de la fase de oposición, los Tribunales harán pública en lugar o lugares de celebración del último ejercicio, en doble lista, la relación de aprobados, expresando el orden de puntuación total obtenida, no pudiendo rebasar el número de aspirantes aprobados las plazas convocadas. A través de su Presidente, los Tribunales remitirán dichas relaciones a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Cultura.

8.2 En la relación de aprobados el Tribunal deberá incluir diligencia haciendo constar la fecha de publicación de la misma, con la mención expresa de que dicha fecha inicia el plazo previsto en la base siguiente para la presentación de documentos.

8.3 Una vez publicada la lista de aprobados, los aspirantes que en ella figuren deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la siguiente de la publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que será debidamente compulsada, del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o certificación académica que acredite tener cursados y

aprobados los estudios precisos para la obtención del título correspondiente, en unión de documento que acredite haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de Medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido al régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar, y en caso de serlo, sueldo por el que optan durante el período de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

8.4 Los opositores que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.5 Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor libremente apreciado por el Ministerio de Cultura no presentarán la correspondiente documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.6 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de los aspirantes aprobados, previa propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura. En este nombramiento se hará constar la fecha de los efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

De acuerdo con el artículo 2.º del Decreto 1315/1972, quienes sean funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que, en su caso, les corresponda, salvo que hayan optado expresamente por el régimen económico establecido para los funcionarios en prácticas.

### 9. Curso selectivo

9.1 Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de seis meses de duración, dedicado, fundamentalmente, a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional mediante el estudio de, al menos, las siguientes materias:

a) Sección de Archivos: Archivística, paleografía y diplomática, informática aplicada y el aprendizaje de las técnicas propias de la función archivística mediante prácticas en archivos.

b) Sección de Bibliotecas: Catalogación y clasificación de obras impresas modernas, de manuscritos, de impresos anteriores al siglo XVIII, de material no librario, informática aplicada y el aprendizaje de las técnicas propias de la función bibliotecaria mediante prácticas en Centros bibliotecarios.

9.2 Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal, reunido en la forma que prescribe esta convocatoria, podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir las materias que se citan en la base anterior.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

### 10. Nombramiento de funcionarios de carrera, toma de posesión y destino definitivo

10.1 Concluido y calificado el curso selectivo, el Tribunal elevará un informe sobre el desarrollo del mismo, en el que

incluirán las calificaciones obtenidas y las puntuaciones definitivas de quienes hayan superado todas las pruebas de la oposición, informe que será remitido a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura.

A los aspirantes que no superasen el curso selectivo se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.2 La Subsecretaría del Ministerio de Cultura elevará propuesta de los funcionarios en prácticas que hayan superado todo el proceso selectivo a esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, que a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos de funcionarios de carrera de quienes tengan cabida dentro del número de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.3 Aquellos aspirantes que habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacante presupuestaria quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en situación de expectativa de nombramiento no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

10.4 La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de puntuación definitiva obtenida tras el proceso selectivo.

La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes respecto a las plazas ofertadas, formuladas según el orden correspondiente a dicha puntuación definitiva.

### 11. Norma final

11.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 9 de abril de 1985.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura, Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales calificadoros.

## ANEXO A

### Sección de Archivos

#### A.1. Historia de las Instituciones (primer ejercicio)

1. La Administración de la Península bajo los visigodos.
2. Instituciones políticas y administrativas del Al-Andalus.
3. La propiedad de la tierra en el régimen señorial de la Edad Media.
4. La estructura social en los reinos cristianos durante la Edad Media.
5. Las instituciones feudales en España.
6. Monarquía y Estado en la España medieval.
7. La Administración territorial en la España medieval.
8. Los oficios de la corte medieval.
9. El sistema fiscal en la Edad Media.
10. La Administración de la Hacienda Pública en la Edad Media.
11. El Ejército y la Marina en la Edad Media.
12. El nacimiento de la burguesía. La economía urbana.
13. La Mesta.
14. La Administración de Justicia en la Edad Media.
15. La chancillería castellano-leonesa. Organización y tipología diplomática.
16. Las chancillerías catalano-aragonesas y navarra. Organización y tipología diplomática.
17. Los sistemas de escritura de documentos de los siglos IX al XV.
18. La organización territorial y jerárquica de la Iglesia española en la Edad Media.
19. El monacato en la España medieval.
20. Las Ordenes militares.
21. Las Cortes españolas hasta el siglo XVIII.
22. La Administración municipal hasta el siglo XVIII.
23. La creación del Estado moderno con los Reyes Católicos.

24. La Administración Central y el sistema de Consejos de la Edad Moderna.
25. La Administración territorial española en los siglos XVI a XVIII.
26. La Administración de Justicia en los siglos XVI a XVIII.
27. El sistema fiscal español en los siglos XVI a XVIII.
28. La Administración de la Hacienda Pública en los siglos XVI a XVIII.
29. La estructura social en España en los siglos XVI a XVIII.
30. Las instituciones comerciales en los siglos XVI a XVIII.
31. Las instituciones eclesiásticas a partir del Concilio de Trento.
32. La Inquisición española.
33. Las instituciones de beneficencia en España.
34. Los gremios. Génesis y evolución.
35. Las Universidades.
36. Las Ordenes religiosas en los siglos XVI a XVIII.
37. Tipologías documentales y sistemas de escritura de documentos en los siglos XVI a XVIII.
38. Las reformas político-administrativas del siglo XVIII.
39. Las instituciones administrativas en Cerdeña, Sicilia y Nápoles bajo el dominio de la Corona de Aragón.
40. La Administración territorial de las Indias.
41. La Administración de Justicia en las Indias.
42. La Organización del comercio de Indias.
43. La sociedad indiana.
44. El constitucionalismo español.
45. Los procesos desamortizadores del siglo XIX.
46. Las Cortes Españolas en la Edad Contemporánea.
47. La Administración Central en la Edad Contemporánea.
48. La Administración Territorial en la Edad Contemporánea.
49. La Administración Municipal en la Edad Contemporánea.
50. La Administración de Justicia en la Edad Contemporánea.
51. La Institución notarial.
52. El sistema fiscal en la Edad Contemporánea.
53. La Administración financiera y de la Hacienda Pública en la Edad Contemporánea.
54. Los ejércitos en la España Contemporánea.
55. Las instituciones del servicio exterior. Embajadas, Legaciones y Consulados.
56. Las Organizaciones sociales en la España contemporánea.
57. La Organización político-administrativa durante el régimen de Franco.

#### A.2. Fuentes (tercer ejercicio)

1. Repertorios bibliográficos. Manuales y revistas de Archivística y Ciencias auxiliares.
2. Fuentes documentales para el estudio de las Cancillerías de Aragón y Castilla.
3. Fuentes documentales para el estudio de la Administración Pública de los siglos XVI al XVIII.
4. Fuentes documentales para el estudio de la Administración Pública de los siglos XIX y XX.
5. Fuentes documentales para el estudio de la Hacienda Pública en la Edad Moderna.
6. Fuentes documentales para el estudio de la Hacienda Pública en los siglos XIX y XX.
7. Fuentes documentales para el estudio de la Administración de Justicia desde la Edad Media hasta el siglo XVII.
8. Fuentes documentales para el estudio de la Administración de Justicia en los siglos XVIII, XIX y XX.
9. Fuentes documentales para el estudio del Ejército y la Marina en las Edades Moderna y Contemporánea.
10. Fuentes documentales para el estudio de las Cortes españolas.
11. Fuentes documentales para el estudio del Municipio y Organización Municipal.
12. Fuentes documentales para el estudio de la acción de España en el exterior.
13. Fuentes documentales para el estudio de las Instituciones eclesiásticas en España.
14. Fuentes documentales para el estudio del comercio, industria y navegación.

#### A.3 Derecho administrativo (tercer ejercicio)

1. El Ordenamiento jurídico-administrativo. Sus fuentes. El principio de legalidad y jerarquía en las normas.
2. Los órganos del Poder Legislativo. Su Reglamento. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
3. La organización de la Administración del Estado: Organos centrales, Organismos autónomos.
4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

5. Los órganos del Poder Judicial. La Administración de Justicia.
6. El sistema tributario español. Su administración.
7. Los Presupuestos Generales del Estado. Su gestión.
8. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.
9. El acto administrativo. Elementos y clases. Eficacia. Silencio administrativo. Validez e invalidez. Revocación y anulación.
10. El procedimiento administrativo. Su estructura. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.
11. Los contratos administrativos.
12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
13. El patrimonio documental y los archivos y la Constitución española y la legislación vigente.
14. La administración cultural.

#### A.4 Archivística (tercer ejercicio)

1. Concepto de archivo y Archivística. Tipos de archivos.
2. El proceso documental: Ingresos, transferencias y selección.
3. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.
4. Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.
5. La accesibilidad documental: Aspectos legales y consultas.
6. Soportes documentales: Tipos y causas fisicoquímicas y biológicas de alteración.
7. El archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones.
8. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.
9. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos.
10. Reprografía, microformas y microfílmica. Operaciones archivísticas y técnicas que compete su uso.
11. El sistema de archivos españoles.
12. Los sistemas de información archivística.
13. La defensa del patrimonio documental en España.
14. La formación profesional del archivero.
15. Dimensión internacional de los archivos.
16. La informática aplicada a los archivos. Realizaciones y posibilidades.
17. Conceptos generales de documentación aplicada a los archivos.

## ANEXO B.

### Sección Bibliotecas

#### B1. Temario orientativo del primer ejercicio

1. Problemas históricos del libro y la lectura en España.
2. El libro y el hábito de lectura en España.
3. El fomento institucional de la lectura. Animación cultural y fomento de la lectura.
4. Sociología de la lectura. Promoción de la lectura pública.
5. La industria editorial en España.
6. La demanda y la oferta cultural en España.
7. Culturas y diversidad lingüística en España. Problemas específicos de las culturas en lenguas minoritarias.
8. El Estado y la Cultura. Papel del Estado en el desarrollo cultural. Políticas culturales; su evolución.
9. La revolución industrial: El acceso masivo a la enseñanza, el ocio y la cultura. La era postindustrial y las nuevas demandas culturales.
10. Los medios de comunicación de masas.
11. Condicionantes sociales para el acceso a la cultura. El libre acceso a la cultura.
12. El intercambio cultural y las culturas nacionales. Colonización cultural. Cooperación internacional.
13. La información a nivel internacional: Países productores y países consumidores de información. Fronteras nacionales y libre circulación de la información. La polémica sobre el nuevo orden mundial de la información.
14. El desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión de la cultura.
15. Industria cultural. Cultura de masas. Cultura de élite. Cultura popular. Contracultura.
16. El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública y la industria como usuarios y productores de información. Transferencia informativa y manipulación de la información.
17. Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de información: Impacto económico y social. Aparición y desarrollo de la industria de la información.

B.2 *Bibliografía (tercer ejercicio)*

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas medievales.
3. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
4. La imprenta en España durante el siglo XV.
5. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVI.
6. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVII.
7. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVIII.
8. El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.
9. El libro y la edición en el siglo XX. Situación en España. Desarrollo de las publicaciones periódicas.
10. Transformación y desarrollo de la biblioteca en el siglo XX. Movimiento bibliotecario anglosajón y su influencia en otros países.
11. La encuadernación del libro. Panorama histórico general.
12. La ilustración del libro. Panorama histórico general.
13. Conservación y restauración del libro y del documento.
14. El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico de la normativa legal.
15. El futuro del libro y las bibliotecas. Influencia de las nuevas tecnologías.

B.3 *Biblioteconomía (tercer ejercicio)*

1. La Biblioteconomía y la formación profesional del Bibliotecario en la actualidad.
2. Planificación de servicios bibliográficos y bibliotecarios. Sistemas y redes nacionales de información.
3. Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas.
4. Selección y adquisición de libros y materiales especiales. Criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos y centralizados.
5. Tratamiento técnico de libros, publicaciones periódicas y materias especiales.
6. Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en las bibliotecas.
7. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La clasificación decimal universal.
8. Gestión y administración de bibliotecas: Programación, recursos financieros y humanos; control y evaluación de los servicios.
9. Las Bibliotecas Nacionales. Su función.
10. Las Bibliotecas universitarias.
11. Las Bibliotecas escolares.
12. Las Bibliotecas públicas. Organización, funciones y servicios.
13. Servicios de lectura para sectores específicos de la población (enfermos, minusválidos, presos, tercera edad, etc.).
14. Sociología de la lectura. Promoción de la lectura pública.
15. La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.
16. La automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.
17. Redes telemáticas de bibliotecas. Los servicios bibliotecarios en sistemas distribuidos. Catalogación compartida, préstamo interbibliotecario y los servicios de consultas.
18. Las nuevas tecnologías de la información y su empleo en los servicios bibliotecarios: El videotex, el disco óptico y la lectura óptica.

B.4 *Bibliografía (tercer ejercicio)*

1. Definición y objetivos de la Bibliografía. Teoría y técnica.
2. Evolución histórica de la Bibliografía.
3. Estado actual de la Bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.
4. Bibliografía de bibliografías.
5. Bibliografías generales.
6. Bibliografías de materias especializadas.
7. Bibliografías nacionales.
8. Catálogos colectivos.
9. Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.
10. Bibliografías de publicaciones periódicas.
11. Bibliografías de publicaciones oficiales.
12. Bibliografías comerciales.
13. El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.
14. Información bibliográfica. Orientación al lector, formación de usuarios. La sección de referencia.

B.5 *Documentación (tercer ejercicio)*

1. La biblioteca especializada y el centro de documentación. Funciones y características.
2. El documento primario. Sus clases. El documento secundario.

3. Análisis documental: Indización.
4. Lenguajes documentales.
5. El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
6. Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.
7. Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y D. S. I.
8. Industria de la información: Productores, distribuidores y redes de transmisión de datos.
9. Industria de la información en España.
10. Informatización de servicios bibliográficos y documentales. Aplicaciones en bibliotecas y centros de documentación.
11. Bases y bancos de datos. Principales sistemas de información automatizada.
12. Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e información científica.
13. Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su aplicación en bibliotecas y centros de documentación.
14. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional. El programa UNISIST.

**6516** *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, adscrito al Ministerio de Industria y Energía.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 25 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 7777, segundo ejercicio, donde dice: «Resumir, en inglés o en francés, un texto leído en voz alta por el Tribunal», debe decir: «Resumir, en inglés o en francés, un texto leído en voz alta por el Tribunal en el idioma, elegido por el opositor, de entre los indicados».

Página 7781, grupo V, donde dice: «Política industrial y legislación básica del minero», debe decir: «Política industrial y legislación básica del Ministerio de Industria y Energía».

**6517** *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas, adscrito al Ministerio de Industria y Energía.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, del día 25 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 7771, tercer ejercicio, donde dice: «Ley 58/1969, de 30 de junio, y Decreto 3382/1973, de 3 de diciembre», debe decir «Ley 58/1969, de 30 de junio, y Decreto 3382/1973, de 21 de diciembre (Balears)».

Página 7771, tercer ejercicio, donde dice: «4.3. Reglamento Electrotécnico para baja tensión (Decreto 2413/1973, de 20 de noviembre)», debe decir: «4.3. Reglamento Electrotécnico para baja tensión (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre)».

**6518** *CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer por oposición libre 17 plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.*

Advertidos dos errores en el texto de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 8694, punto 5.2, línea segunda, donde dice: «la categoría ...», debe decir: «la categoría primera».

Página 8696, segunda parte, apartado B), ítem 33, línea primera, donde dice: «fistulas perineales», debe decir: «fistulas perianales».